

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)

Por cumplir con los requisitos del artículo 31 CPTSS, **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA Y EL LLAMAMIENTO EN GARANTIA** por parte de **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.** y el cual fue efectuado por la EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P. –EMAB, por cumplir además con los requerimientos estipulados en el artículo 64 CGP. Se tiene como apoderado judicial al doctor GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, con T.P 39.116 del C. S de la J para que represente sus intereses de conformidad con las facultades otorgadas en el poder.

Por cumplir con los requisitos del artículo 31 CPTSS, **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA Y EL LLAMAMIENTO EN GARANTIA** por parte de la **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA** y el cual fue efectuado por la EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P. –EMAB, por cumplir además con los requerimientos estipulados en el artículo 64 CGP. Se tiene como apoderado judicial a la doctora LAURA EMILCE AVELLANEDA FIGUEROA con T.P 128.008 del C. S de la J para que represente sus intereses de conformidad con las facultades otorgadas en el poder.

Por cumplir con los requisitos del artículo 31 CPTSS, **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA Y EL LLAMAMIENTO EN GARANTIA** por parte de la **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.** y el cual fue efectuado por la EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P. –EMAB, por cumplir además con los requerimientos estipulados en el artículo 64 CGP. Se tiene como apoderado judicial al doctor DANIEL JESÚS PEÑA ARANGO, con T.P 80.479 del C. S de la J para que represente sus intereses de conformidad con las facultades otorgadas en el poder.

Por cumplir con los requisitos del artículo 31 CPTSS, **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA Y EL LLAMAMIENTO EN GARANTIA** por parte de **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO.** y el cual fue efectuado por la EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P. –EMAB, por cumplir además con los requerimientos estipulados en el artículo 64 CGP. Se tiene como apoderado judicial a la doctora DIANA PEDROZO MANTILLA con T.P 240.753d el C. S de la J para que represente sus intereses de conformidad con las facultades otorgadas en el poder.

Por cumplir con los requisitos del artículo 31 CPTSS, **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA Y EL LLAMAMIENTO EN GARANTIA** por parte de **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** y el cual fue efectuado por la EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P. –EMAB, por cumplir además con los requerimientos estipulados en el artículo 64 CGP. Se tiene como apoderado judicial a la doctora LAURA EMILCE AVELLANEDA FIGUEROA con T.P 128.008 del C. S de la J para que represente sus intereses de conformidad con las facultades otorgadas en el poder.

Por cumplir con los requisitos del artículo 31 CPTSS, **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA Y EL LLAMAMIENTO EN GARANTIA** por parte de **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A** y el cual fue efectuado por la EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P. –EMAB, por cumplir además con los requerimientos estipulados en el artículo 64 CGP. Se tiene como apoderado judicial al doctor ERNESTO VASQUEZ LUCIGNIANI, con T.P. 79.168 del C. S de la J para que represente sus intereses de conformidad con las facultades otorgadas en el poder.

Radicación: 2022-261

Por cumplir con los requisitos del artículo 31 CPTSS, **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA Y EL LLAMAMIENTO EN GARANTIA** por parte de **CIUDAD BRILLANTE S.A.S. E.S.P.** y el cual fue efectuado por la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C. por cumplir además con los requerimientos estipulados en el artículo 64 CGP. Se tiene como apoderado judicial al doctor **PIERRE AUGUSTO CHAPARRO HERNANDEZ**, con T.P 192.834 del C. S de la J para que represente sus intereses de conformidad con las facultades otorgadas en el poder.

Para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo **77** del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija la fecha del próximo **VEINTE (20) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) A LAS OCHO Y TRENTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.)**. En primer término, se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

ADVIÉRTASE que con conformidad con lo preceptuado en el acuerdo PCSJA22-119-12 de 30 de junio de 2022, la audiencia de que trata esta decisión se celebrará haciendo uso de la herramienta tecnológica autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es a través de la plataforma digital lifesize.

En ese sentido, **REQUIÉRASE** a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: 68001310500220220026100

NOTIFIQUESE.

DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

<p style="text-align: center;">JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA</p> <p>El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micrositio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, 30 de septiembre de 2024</p> <p style="text-align: center;"> MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ Secretaria</p>
